



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Viladecavalls, en fecha 21 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente las Bases de concurrencia competitiva de apoyo a la escolarización para el curso lectivo 2018-2019, lo que se somete a exposición pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, a los efectos de su consulta, y en su caso se podrán formular las reclamaciones y/o sugerencias pertinentes ante el registro general de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación y/o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial será definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

BASES REGULADORAS PER A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN CONCEPTO DE BECAS DE APOYO A LA ESCOLARIDAD CURSO 20018-2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, el alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorecidas tiene derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

El artículo 63 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo dispone que, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos deben promover acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorecidas.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, dispone que el sistema público de becas para el estudio tiene el objetivo de compensar las desigualdades económicas y sociales y, en las enseñanzas no obligatorias, incentivar el estudio. Además, prevé que todo el alumnado tiene derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al sistema público de becas para el estudio en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias.

La escolarización de los niños y niñas entre los 6 y los 16 años es obligatoria en Cataluña, sin embargo la etapa infantil inicia desde los 3 años en las escuelas catalanas. Es por este motivo que el Ayuntamiento de Viladecavalls apoya a las familias que tienen sus hijos en edad escolar desde los 3 hasta los 16 años.

En lo no dispuesto en este procedimiento, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el [Real Decreto](#)



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

[887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones](#) y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios los entes locales.

1.- Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones destinadas a dar apoyo a la escolaridad de los menores del municipio y a sus familias, que el Ayuntamiento de Viladecavalls otorga para el curso 2018/2019.

2.- Finalidad de la subvención

Estas subvenciones van destinadas a cubrir los gastos derivados de la escolarización de los menores en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. Las modalidades de subvenciones de apoyo a la escolaridad se desglosan de la siguiente forma:

- A. CUOTA DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE PRIMARIA
- B. RECURSOS PEDAGÓGICOS DE SECUNDARIA cursos 2º, 3º y 4 (Libros digitales + material) // ORDENADORES grupos de 1º de la ESO.
- C. SALIDAS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

3.-Período de ejecución

Las subvenciones concedidas en el amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar las tres modalidades de ayuda que se detallan en el punto 2.

4.-Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Cualquier familia con hijos de 3 a 16 años, que estén empadronados en el municipio de Viladecavalls y escolarizados en los centros educativos públicos del municipio de Viladecavalls.

Requisitos de los solicitantes:



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de la parte que le corresponde pagar por el concepto que solicita la ayuda.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 5 . Documentación a aportar

Para que las solicitudes sean consideradas y evaluadas junto al modelo normalizado de solicitud (anexo 1) se debe adjuntar, en el período establecido para ello, la siguiente documentación:

Documentación económica de todos los miembros de la unidad familiar de edad igual o mayor de 16 años (Se presentará originales y fotocopias)

- Las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- En caso de encontrarse en paro, certificado del SEPE con la cuantía de las prestaciones y / o subsidios que perciben. Se puede solicitar o descargar a través de www.sepe.es y / o llamando al teléfono 901 119 999.
- Pensionistas: certificado de pensión del año en curso (fotocopia).
- Sentencia de separación / divorcio y convenio regulador (debidamente sellado por Juzgados). En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos. Si no se lleva este documento, se contará la pensión como un ingreso más (fotocopia).
- Autónomos o empresarios: la última declaración del IRPF (fotocopia).
- En caso de no poder acreditar ninguna de las anteriores circunstancias, declaración jurada de ingresos (Anexo 2).
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia del alumno / a (original y fotocopia)
- Informe de vida laboral actualizado (fotocopia).

Datos familiares: (Se presentará originales y fotocopias)

- Libro de familia.
- Carnet de familia numerosa y monoparental vigente.
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de las personas de edad igual o mayor de 16 años que conviven en la unidad familiar.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

- En caso de representación legal o acogida del alumno, documentación acreditativa de este hecho (fotocopia).
- En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificado de disminución emitido por el CAD, o la resolución del grado de dependencia (fotocopia).
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten (fotocopia).

Modelo declaración jurada cumplimiento requisitos (Anexo 3)

Modelo solicitud transferencia datos bancarios (Anexo 4). Sólo cumplimentar en caso de que los datos bancarios sean diferentes a los del año anterior.

Es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por los padres, tutores legales o personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda legal del/la menor, haciendo constar que los datos aportados son ciertos.

- Hay que rellenar una solicitud por hijo/a.
- Indicar el curso escolar que hará el niño/a.
- Hay que rellenar completamente la solicitud.
- Hay que adjuntar toda la documentación exigida.

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra de estas bases.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 4 de junio al 19 de junio de 2018 mediante convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la calle Antoni Soler y Hospital, 7-9.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en la Oficina de atención al ciudadano.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares a las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Transcurrido este plazo, sino se aporta documentación se declarará desistido de su petición.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que considerara conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el procedimiento de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

DATOS FAMILIARES

- Número de hijos (menores de 16 años)
 - 1 hijo 0,5 puntos
 - 2 hijos 1 punto
 - 3 hijos 1,5 puntos
 - 4 hijos o más 2 puntos
- Familia monoparental 1 punto
- Familia numerosa 1 punto

DATOS ECONÓMICOS

Especificar todos los ingresos mensuales de la unidad familiar.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

Habr  calcular la renta per c pita, sumando los ingresos mensuales de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y / o hipoteca) en un m ximo de 600   y dividirlo entre el n mero de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renta por c pita} = \frac{\text{Suma ingresos l quidos} - \text{gastos vivienda (hasta un m ximo de 600 )}}{\text{N mero de miembros de la unidad familiar}}$$

De la renta per c pita se puntuar :

- Hasta 113,82   mensuales 12 puntos
- De 113,82 a 227,64   mensuales 10 puntos
- De 227,64 a 341,47   mensuales 8 puntos
- De 341, 47 a 455,29   mensuales 6 puntos
- M s de 455,86   mensuales No se sigue valorando

Situaci n laboral

- Progenitor / a en paro 1 punto

DATOS SOCIALES

Falta de apoyo social y familiar	0,5 puntos
Discapacidad / Dependencia / Problemas graves de salud	0,5 puntos
Dificultades relaciones familiares	0,5 puntos
Proceso de separaci�n de pareja / Separaci�n menos 1 a�o	0,5 puntos
Infancia y adolescencia en situaci�n de vulnerabilidad	0,5 puntos
Condiciones precarias de la vivienda, hacinamiento	0,5 puntos
Actividades marginales	0,5 puntos
Dificultades asociadas a un paro de larga duraci�n	0,5 puntos
Aspectos a valorar por los profesionales de servicios sociales b�sicos	Hasta 2 puntos

Dependiendo de la modalidad de subvenci n, la puntuaci n m nima para su obtenci n var a.

A.- CUOTA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS PRIMARIA. Para optar a la ayuda debe tener un m nimo de 8 PUNTOS.

El importe de la ayuda ser  la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuaci n superior o igual a 8 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado ser  asumida por el solicitante.

B.- RECURSOS PEDAG GICOS SECUNDARIA (Libros digitales + material) // Programa 1X1 de la Generalidad de Catalu a (1  ESO). Para optar a la ayuda debe tener un m nimo de 10 PUNTOS.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el solicitante.

C.- SALIDAS ESCOLARES PRIMARIA y SECUNDARIA. Para optar a la ayuda debe tener un mínimo de 14 PUNTOS

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 14 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será de asumida por el solicitante.

Artículo 10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2018 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 12.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 1/2310/48000

Artículo 11. Importe individualizado de la subvención

Dependiendo de la modalidad de la subvención:

• CUOTA DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS PRIMARIA	6.000,00 €
• RECURSOS PEDAGÓGICOS SECUNDARIA	4.000,00 €
• SALIDAS ESCOLARES PRIMARIA Y SECUNDARIA	2.000,00 €

En cualquiera de las modalidades de subvención el máximo de ayuda otorgada no superará el 50% del coste total del concepto subvencionado.

Artículo 12. Órganos competentes y Procedimiento para la concesión

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas de apoyo a la escolaridad será la coordinadora del equipo de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de las solicitudes formada por las siguientes personas:

- Coordinadora de Servicios Sociales
- Secretaria municipal
- Interventora municipal

El procedimiento a seguir por la Comisión de valoración será:

- Puntuar los criterios a valorar según se detalla en el artículo 9 de las presentes Bases.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

- La cuantía de la subvención asignada, vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas que hayan obtenido puntuación mínima exigida, valorada de acuerdo a las bases Reguladoras.

Esta Comisión emitirá un informe y la instructora realizará propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución, que en este caso es la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente, las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 euros, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13. Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y se notificará individualmente a cada solicitante; además, se comunicará resolución de todos los otorgamientos de subvención a la Escuela Roc Rosella, Escuela Roc Blanc e Instituto de Viladecavalls respectivamente.

Artículo 14. Aceptación de las subvenciones

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario / a manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación del acuerdo de otorgamiento de la misma.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

- Los beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Esta ayuda está sujeta a la obligación de ser declarada en el Impuesto de renta de las personas físicas.

Artículo 16. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará una vez realizadas las justificaciones, previa presentación de los certificados emitidos por quien actúa como proveedor del concepto subvencionado.

Los pagos de las subvenciones se realizarán directamente en la escuela, Instituto y solicitantes.

Modalidad A: El pago de libros escolares se realizará al solicitante que efectúe la compra. El pago de la cuota de material se hará directamente en las escuelas de primaria. En el caso del instituto el concepto no se corresponde a cuota de material sino a Recursos Pedagógicos.

Modalidad B: El pago se realizará en el INS Viladecavalls o bien a los solicitantes.

Modalidad C: El pago se realizará en un único pago en las escuelas e Instituto, en concepto de Salidas Escolares de Primaria y Secundaria de todo el curso lectivo.

En caso de que el coste real de los importes a pagar por los beneficiarios de alguna de las modalidades resulten inferiores a los previstos inicialmente al solicitar la subvención, el importe de esta se reducirá de forma proporcional. A tal efecto, la alcaldesa, mediante Decreto podrá realizar las modificaciones que sean oportunas en el importe de la subvención, de lo que dará cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de octubre de 2018.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

Modalidad A: Libros y material de primaria.

Las escuelas del municipio deberán entregar en el registro del Ayuntamiento los certificados donde conste una relación detallada de todos los solicitantes de subvención de apoyo a la escolaridad con las cuantías abonadas por los interesados en concepto de material.

En el supuesto de compra de libros los solicitantes deberán presentar el ticket de compra donde se detalle la relación de libros necesarios para el curso indicado en la solicitud.

Modalidad B: 1X1 y Recursos Pedagógicos.

El Instituto de Viladecavalls entregará los certificados donde conste una relación detallada de todos los beneficiarios con las cuantías abonadas en concepto de 1X1 y Recursos Pedagógicos.

Modalidad C: Salidas Escolares Primaria y Secundaria

Las escuelas presentarán trimestralmente los importes aprobados de las salidas escolares. Estos certificados serán entregados cada principio de trimestre haciéndolo coincidir con el calendario lectivo escolar 2018-2019.

El contenido obligatorio del certificado será el siguiente:

1. Denominación social completa de los centros escolares o AMPA.
2. Número de identificación fiscal con el que se ha realizado la operación
3. Descripción de los conceptos y cuantía de los importes
4. Relación de los solicitantes.

Artículo 18.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los centros docentes, la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la ayuda con la consecuente obligación de reintegro.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2018000635 SS

ANUNCIO

importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones

La obtención de subvenciones otorgadas con la misma finalidad, por otras administraciones públicas, es compatible con el otorgamiento de la misma. Esto, sin embargo, los solicitantes deberán indicar si han pedido y / u obtenido otras subvenciones para el mismo concepto.

La suma de todas las subvenciones obtenidas no puede superar el importe total de cada una de las modalidades de subvención que corresponda pagar al beneficiario.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Alcaldessa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, a 28 de marzo de 2018.